



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

Comité de Ética del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
GLOSARIO.....	5
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	6
OBJETIVO.....	6
BASES.....	7
TÍTULO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	7
PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITÉ.....	7
SEGUNDA. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	9
TERCERA. DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	11
CUARTA. DE LA INSTALACIÓN DEL CE Y OCUPACIÓN DE ENCARGOS VACANTES.....	14
QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES.....	15
SEXTA. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	19
SÉPTIMA. DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA	23
OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO.....	24
TÍTULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ.....	26
NOVENA. DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.....	26
DÉCIMA. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	27
DÉCIMA PRIMERA. DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA NUEVA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO.....	27
TÍTULO TERCERO: DE LAS DENUNCIAS.....	29
DÉCIMA SEGUNDA. DENUNCIA.....	29
TÍTULO CUARTO: DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	30
DÉCIMA TERCERA. DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	30
TÍTULO QUINTO: DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN.....	30
DÉCIMA CUARTA. DEL SISTEMA DE LA SECRETARÍA.....	30
TRANSITORIO.....	31
CONTROL DE CAMBIOS.....	31

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2020, se elabora el presente documento con la finalidad de establecer las políticas de integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

En dichos lineamientos, se dispone que los Entes Públicos deberán instalar su respectivo Comité de Ética, que será el órgano democráticamente integrado y tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental; así como, para implementar acciones permanentes para identificar, erradicar e inhibir las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, y con el fin de dar continuidad a las acciones del Gobierno Federal, que buscan propiciar la integridad de las personas servidoras públicas, apegando su actuar a los principios constitucionales, se actualizan las *Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones*.

El lenguaje empleado en las presentes bases no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género las representan a ambos.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- Código de Conducta del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- Guía para la elaboración y aprobación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

- Guía para la recepción y atención de quejas y denuncias en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Protocolo para la atención de denuncias del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

GLOSARIO

Austeridad: Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción I y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Bases: Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética de PROMTEL.

Código de Conducta: El instrumento emitido por la Dirección General de PROMTEL, a propuesta del Comité de Ética del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Comité/CE: Comité de Ética del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI): El Comité referido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Conflicto de Interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Organismo/PROMTEL: Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Persona asesora: Quien orienta y acompaña a la presunta persona víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

Persona consejera: Quien orienta y acompaña a la presunta persona víctima por hostigamiento sexual y acoso sexual, conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Secretaría/SFP: Secretaría de la Función Pública.

Unidad: La Unidad Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

OIC: Se refiere al Órgano Interno de Control en PROMTEL.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

OBJETIVO

Establecer los criterios para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

BASES

TÍTULO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITÉ

1. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES. El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Secretaría;
- II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la Dirección General de PROMTEL, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta;
- III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de PROMTEL;
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale;
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las Unidades Administrativas de PROMTEL en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta de PROMTEL;

- XII.** Emitir recomendaciones y observaciones a las Unidades Administrativas de PROMTEL, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIII.** Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dicha instancia de control, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XIV.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI.** Formular recomendaciones a la Unidad Administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las Unidades Administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- XVII.** Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- XVIII.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XIX.** Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- XX.** Otorgar y publicar reconocimientos a Unidades Administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de PROMTEL;
- XXI.** Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte de PROMTEL, de conformidad con los Lineamientos;
- XXII.** Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XXIII.** Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

2. INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN. Conforme a la estructura específica del Organismo, el **CE** estará conformado por diez integrantes atendiendo lo siguiente:

- I. **La Presidencia del Comité:** deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TIC's y por excepción quien designe la persona titular de la Dirección General, quien tendrá el carácter de integrante titular permanente.
- II. **Dos Secretarías designadas de forma directa:**
 - a. **La Secretaría Ejecutiva,** la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y
 - b. **La Secretaría Técnica,** que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.
- III. Seis integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las personas servidoras públicas de PROMTEL, elegidos en cada uno de los siguientes niveles:
 - a. Un representante para Titulares de Unidad;
 - b. Dos representantes para Direcciones Ejecutivas y Gerencias;
 - c. Un representante para Direcciones de Área;
 - d. Un representante para Subdirecciones de Área; y
 - e. Un representante para Jefatura de Departamento.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a), b), c) y d)**, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, en términos de lo establecido en el artículo 20 fracción III, del Código de Ética.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva

suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

- IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control, designada por la titular de dicha instancia.

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Cada tres años se realizará la renovación parcial del Comité de Ética; en un ejercicio electivo se elegirán los niveles b), d), y en el siguiente los otros niveles. A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité de Ética, podrá establecer que para la elección de ciertos niveles sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

3. SUPLENCIAS. Cada persona electa del Comité contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- i. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
- ii. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;
- iii. Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de las presentes Bases, y
- iv. La persona representante del Órgano Interno de Control será suplida por otra designada por la titular de la misma.

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión. La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

4. PERSONAS ASESORAS DEL COMITÉ DE ÉTICA. Las Unidades Administrativas encargadas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del CE.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas de la Secretaría que, de forma aleatoria asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por el **CE**, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.

Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del CE a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

5. PERSONAS INVITADAS. El CE podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

TERCERA. DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

6. CONVOCATORIA A CANDIDATURAS. La persona que ocupe la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá emitir una convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 2, dirigida a todas las personas servidoras públicas de PROMTEL, a efecto de que, durante un plazo de **diez días hábiles**, una vez emitida la convocatoria éstas puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 8 de las presentes Bases, así como el nivel jerárquico requerido.

7. NOMINACIONES. Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al CE, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 8 de las presentes Bases.

Para cumplir con la etapa de Nominación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. La Presidencia del Comité, solicitará mediante correo electrónico a las personas servidoras públicas del Organismo que emitan sus propuestas de candidatos.

- ii. La Secretaría Ejecutiva, integrará la lista de personas candidatas, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado, para proceder a la siguiente etapa.

8. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en PROMTEL, sin importar la Unidad Administrativa de adscripción. El Comité podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;
- ii. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control en PROMTEL, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y
- iii. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

9. REVISIÓN DE REQUISITOS. La Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

10. DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS. La promoción de las candidaturas se realizará por las Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, privilegiando los medios electrónicos, por un período de **cinco días hábiles**, por lo que, queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

11. VOTACIONES. Para cumplir la etapa de Elección se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Una vez concluido el periodo marcado el numeral 7, la Presidencia del Comité, difundirá las candidaturas, y la convocatoria de la elección, por medios electrónicos.
- ii. La convocatoria contendrá el nombre de las personas candidatas, el periodo de elección y los medios por los cuales se llevará a cabo la misma.

Dependiendo de las herramientas tecnológicas con las que cuente el Organismo, al momento de las elecciones, es que el Comité determinará el medio a utilizar para las mismas.

12. CONTEO DE VOTOS. Una vez concluido el proceso de votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo **de dos días hábiles**. Las personas que obtengan el mayor número de votos serán designadas como integrantes titulares en dicho órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como **suplentes**.

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en el párrafo primero y segundo de la fracción III, del numeral 2 de las presentes Bases; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en PROMTEL, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

13. NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS. Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas servidoras públicas del Organismo, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

14. SUSTITUCIÓN POR BAJAS O DECLINACIÓN. En caso de que una persona integrante titular cause baja en PROMTEL o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

De causar baja o decline su elección, la persona suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, proceder conforme a lo previsto en el numeral 16 de las presentes Bases.

15. REELECCIÓN. Las personas que formen parte del CE podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

16. DESIGNACIÓN POR SORTEO. En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del CE, o bien, éstas hubieren sido declinadas, el Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica, llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

CUARTA. DE LA INSTALACIÓN DEL CE Y OCUPACIÓN DE ENCARGOS VACANTES

17. INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE VACANTES. Cuando el Comité se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.

18. CARTA COMPROMISO. Las personas electas para formar parte del Comité, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los Lineamientos, las presentes Bases, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES

19. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Atender los requerimientos que formule la Secretaría;
- IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;
- IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de las presentes Bases, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o a PROMTEL en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 30 de las presentes Bases;

- XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y
- XVI. Las demás que se encuentren señaladas en las presentes Bases, así como en la diversa normatividad aplicable.

20. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de las presentes Bases, la persona titular de la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en PROMTEL;
- II. Dar seguimiento a la oportuna atención a las obligaciones a cargo del Comité en el Tablero de Control;
- III. Convocar a la sesión de instalación del Comité;
- IV. Convocar a las personas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica;
- VI. Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de las personas servidoras públicas;
- VII. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Consultar a los miembros del Comité si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 30 de las presentes Bases;
- IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- X. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité, participen todas las personas que lo integran;
- XI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos sea sometidos a la votación correspondiente;

- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;
- XIII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;
- XIV. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité en términos de los numerales 34 y 35 de las presentes Bases;
- XV. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;
- XVI. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité;
- XVII. Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;
- XVIII. Exhortar a las personas integrantes del Comité al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público, y
- XIX. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité.

21. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de las presentes Bases, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité;
- VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- IX. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- X. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité en el SSECCOE;

- XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;
- XII. Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité;
- XIII. Fungir como enlace del Comité con la Secretaría e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- XIV. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité, para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y
- XVI. Las demás que le señalen las presentes Bases, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

22. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de las presentes Bases, la persona titular de la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
- VI. Resguardar las actas de las sesiones;
- VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de las presentes Bases;
- X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité;
- XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a las presentes Bases, y
- XII. Las demás que le señalen las presentes Bases, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

23. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de las presentes Bases, la persona representante del Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría al Comité, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II. Asesorar al Comité en las vistas al Órgano Interno de Control, en términos del numeral 57 de los Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias, y
- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité.

SEXTA. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

24. SESIONES. Las decisiones del Comité deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

- I. **Ordinarias:** El Comité deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de las presentes Bases.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las Estadística de: capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

- II. **Extraordinarias:** Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité podrá,

excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

25. CONVOCATORIAS. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 27 de las presentes Bases se harán preferentemente por medios electrónicos.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con mínimo **dos días hábiles** de antelación.

26. ORDEN DEL DÍA. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité.

27. QUÓRUM. El Comité podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un integrante titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de **dos días hábiles** posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quorum establecido, en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías, podrán solicitar autorización a la Secretaría, a través de un correo electrónico, enviado con por lo menos **tres días naturales** de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

28. DESARROLLO DE LAS SESIONES. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

29. VOTACIÓN EN SESIONES. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

30. CONFLICTOS DE INTERESES. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en las presentes Bases, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la Unidad Administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

31. COMISIONES. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

- I. La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
- II. Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones, y
- III. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior de PROMTEL.

Las Secretarías Ejecutiva y Técnica auxiliarán a las comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los integrantes presentes, y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO

32. CONCLUSIÓN DEL NOMBRAMIENTO. Cuando termine el periodo para el cual una persona fue electa, la Presidencia en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en PROMTEL.

Deberá enviarse copia de la constancia a la Gerencia de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

33. SUPLENCIA POR BAJA DE INTEGRANTES. Cuando una persona electa titular deje de laborar en PROMTEL, se integrará al Comité con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como suplente.

Cualquier suplencia en el Comité, se registrará siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

34. DE LA REMOCIÓN. Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité, las siguientes:

- I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
- II. En el supuesto de que Comité le dirija una recomendación en los términos siguientes:
 - a. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores, compromisos o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta; y

- b. Recomendaciones generales cuando el Comité advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores, compromisos o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas.
- III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité o comisión de la que formen parte durante el año, e
- IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse, a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 14.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán, a petición de las personas integrantes, al Comité, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

En estos mismos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

Adicionalmente, la persona titular del Órgano Interno de Control deberá remover a su representante propietario en el Comité o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

35. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité en contra de alguna de las personas integrantes del CE, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 14 de las presentes Bases. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 34.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ

NOVENA. DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

36. DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. El Comité deberá presentar en enero, a la persona titular de PROMTEL y a la Secretaría, el Informe Anual de Actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- III. Informar el número de denuncias presentadas ante el Comité, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;
- V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;
- VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;
- VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;
- VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;
- IX. Las buenas prácticas que el Comité llevó a cabo para fomentar la integridad, al interior de PROMTEL, en términos del numeral 98 de los Lineamientos, y

- X. En su caso, proponer acciones de mejora en las Unidades Administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet del Organismo en el apartado del Comité.

DÉCIMA. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

37. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. El Comité deberá proponer un Código de Conducta aplicable al Organismo, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

Dicho instrumento, será analizado por el Comité a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización. Para efectos de lo anterior, deberá considerar la opinión que la Secretaría haya emitido como resultado del ejercicio de revisión y evaluación de dicho documento; los resultados de la instrumentación del Código de Conducta dentro del Organismo; y en su caso, por la eventual reforma o modificación al Código de Ética.

La Secretaría revisará y evaluará el Código de Conducta de PROMTEL de conformidad con lo previsto en el numeral 104 de los Lineamientos cuando; por modificaciones o adiciones atendiendo a las eventuales reformas o adiciones al Código de Ética, o bien cuando así lo solicite expresamente el Comité.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA NUEVA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

38. DEL FOMENTO DE LA NUEVA ÉTICA PÚBLICA. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta de PROMTEL, la identificación y gestión de los conflictos de intereses y de la austeridad como principio en el ejercicio del servicio público dentro del Organismo, el Comité deberá instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

39. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES Y MECANISMOS. Las acciones y mecanismos deberán:

- I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- II. Atender a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta de PROMTEL, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;
- IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional de PROMTEL;
- VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia, y
- VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

40. DE LAS CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACIÓN. Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia del Comité.

41. DE LA DIFUSIÓN. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, el Comité deberá elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia del Comité, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones de PROMTEL; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier

otro medio. Los materiales y contenidos compartidos por la Secretaría deberán ser difundidos al interior de PROMTEL.

42. SONDEOS DE PERCEPCIÓN. El Comité difundirá, de manera anual, a todo el personal del Organismo, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Secretaría.

A partir de los resultados del sondeo, el Comité podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas.

El Comité deberá privilegiar que dichos sondeos puedan ser atendidos por todo el personal de PROMTEL.

43. ACCIONES DE MEJORA. Como parte del Informe Anual de Actividades, el Comité remitirá a la Secretaría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

44. PETICIONES O PROPUESTAS CIUDADANAS. El Comité estará facultado para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

Para lo anterior, el Comité valorará su viabilidad e implementación, y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las Unidades Administrativas que resulten competentes para su atención.

TÍTULO TERCERO: DE LAS DENUNCIAS

DÉCIMA SEGUNDA. DENUNCIA

45. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS. Cualquier persona podrá presentar al Comité denuncias por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores, compromisos y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

46. PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS. El procedimiento para la presentación y atención de denuncias se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos y el Protocolo para la Atención de Denuncias del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

TÍTULO CUARTO: DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

DÉCIMA TERCERA. DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

47. CONSULTAS. Cualquier persona servidora pública o colaboradora de PROMTEL podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité, conforme lo establecido en el Protocolo para la Atención de Denuncias del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

48. ATENCIÓN DE CONSULTAS. El procedimiento para la presentación y atención de consultas se realizará conforme a lo establecido en el Protocolo para la Atención de Denuncias del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

TÍTULO QUINTO: DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA CUARTA. DEL SISTEMA DE LA SECRETARÍA

51. SSECCOE. El Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva deberá reportar y mantener oportunamente actualizada en el SSECCOE la información vinculada al cumplimiento de sus atribuciones, y que podrá consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

- I. Directorio de los integrantes del Comité;
- II. Programa Anual de Trabajo;
- III. Actas de las sesiones;
- IV. Acciones de capacitación, sensibilización, difusión y mejora;
- V. Registro y seguimiento de denuncias presentadas, incluyendo el tipo de conductas denunciadas, así como el estatus y, en su caso, el sentido de las determinaciones emitidas por cada denuncia;

- VI. Acciones implementadas para evitar la reiteración de los actos o hechos denunciados;
- VII. Vistas al Órgano Interno de Control, y
- VIII. Resultados de los sondeos de percepción.

TRANSITORIO

PRIMERO. Las presentes Bases entrarán en vigor al momento de su autorización por el CE y dejará sin efecto las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, aprobadas el 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del CE, a realizar las acciones necesarias para su publicación en la página web del Organismo y en el SSECCOE.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética de PROMTEL fueron aprobadas por unanimidad mediante Acuerdo No. CEPCI-03-ORD-01, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, celebrada el 10 de agosto de 2022.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de modificación	Motivo de modificación
20-04-2018	Elaboración inicial.
28-06-2019	Actualización alineada al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicado el 5 de febrero de 2019.
24-04 -2020	Actualización del marco normativo vigente.
28-05-2021	Actualización alineada a los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
10-08-2022	Actualización alineada al nuevo Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

**COMITÉ DE ÉTICA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

Av. Xola 535, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México